

túe las alegaciones que estime oportunas, pudiendo personarse en el Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Huelva sito en Plaza de la Constitución s/n en el plazo de 10 días a contar desde esta publicación para conocer el contenido íntegro del acto.

Huelva, a 1 de abril de 2015.- El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior. Fdo.: Raúl Fernández Beviá.

AYUNTAMIENTOS

ALÁJAR

DOÑA MARIA DEL CARMEN OSORNO SEVILLANO ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALAJAR (Huelva).-

HACE SABER: Que dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas las de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2.014, queda el respectivo expediente expuesto al público por plazo de Quince días en esta Secretaría Municipal, pudiendo los interesados durante dicho plazo y durante los ocho días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alájar, 20 de abril de 2015.- LA ALCALDESA

BEAS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES

El Pleno del Ayuntamiento de Beas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Beas (Huelva), a 27 de marzo de 2015.- El Alcalde. Fdo.: D. Guillermo Rivera Rosario.

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ACUERDO PERSONAL FUNCIONARIO

El Pleno del Ayuntamiento de Beas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, acordó la modificación de Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Beas, del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Modificar los artículos indicados por la Delegación del Gobierno en Huelva del Acuerdo de los Funcionarios con la redacción que a continuación se recoge:

a) Artículo 8. Selección de personal.

“Los procedimientos de selección para la provisión de puestos de todo el personal funcionario/a deben realizarse de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistema de oposición y concurso- oposición libres.

El sistema de concurso tendrá un carácter excepcional, y únicamente podrá aplicarse cuando venga amparado por una norma con rango de ley.

En todos deberá garantizarse, al menos, los principios de igualdad mérito y capacidad.

Para los nombramientos de interinos/as, se creará una bolsa de empleo, posterior al proceso de selección”.

b) Artículo 10. Promoción Profesional.

“La promoción profesional consiste en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior.

La promoción profesional deberá ser el instrumento adecuado para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.

La promoción se deberá basar en el historial profesional, la formación y cualificación adquirida, debiendo ser también objeto fundamental de consideración la antigüedad.

A los efectos de promoción profesional, el ascenso se efectuará en todo caso mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición y concurso de conformidad con las normas que los regulan y con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, entre los/as Funcionarios/as que posean la titulación y requisitos señalados para el puesto de la RPT.

La adscripción de los funcionarios/as a los puestos de trabajo se efectuará con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de los interesados y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

A propuesta de la Alcaldía o de la Concejalía de Recursos Humanos, estas convocatorias podrán llevarse a efecto independientemente de las de ingreso.

Los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que no hayan sido cubiertos por el personal de la Corporación constituirán la Oferta Pública de Empleo (OPE).

El ingreso se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio y subsidiariamente por lo dispuesto en el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

El sistema de selección será el de concurso, oposición o concurso-oposición libre de acuerdo con las normas que lo regulen”.

c) Artículo 12. Jornada Laboral. Apartado 16

“16. La reducción horaria establecida en los apartados 12, 13, 14 y 15 afectan a la jornada anual de 1.657 horas, por lo que las disminuciones horarias, serán recuperadas durante el resto del año”.

d) Artículo 13. Licencias retribuidas:

“a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.”

e) Artículo 14. Permisos no retribuidos.

“A petición del personal se concederán permisos no retribuidos. Dichos permisos se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de 3 meses cada dos años. El personal que solicite este tipo de permiso, será dado de baja en la Seguridad Social durante el disfrute del mismo.

Estas peticiones deberán ser cursadas por escrito con una antelación de 10 días laborables.”

f) Artículo 18. Conceptos retributivos. Quedará suprimidos los apartados 8 y 9 de dicho artículo.

g) Artículo 29. Indemnizaciones por jubilación o incapacidad permanente absoluta.

Dicho artículo será suprimido, quedando por tanto sin contenido el artículo 29 del acuerdo.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo al representante del personal funcionario con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO. Aprobada la modificación trasladar el acuerdo adoptado a la Delegación del Gobierno en Huelva, a los efectos de evacuar el requerimiento efectuado, presentar la modificación ante la Oficina Pública correspondiente y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Beas (Huelva), a 30 de marzo de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Guillermo José Rivera Rosario.